



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

*BASES reguladoras de la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales para la realización de actividades de mejora de la competitividad para el ejercicio 2014*

#### **1.- Objeto de la subvención.**

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de concesión de ayudas a agrupaciones empresariales para actividades desarrolladas durante el ejercicio 2014.

#### **2.- Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán acogerse a estas ayudas las agrupaciones empresariales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas constituidas para realizar una actividad colectiva de forma estable, que tenga entre sus objetivos la defensa y promoción de los productos fabricados por sus asociados y acciones que favorezcan la reactivación del sector turístico.

b) Consejos Reguladores de figuras de calidad amparadas por el Reglamento 1151/2012, del Parlamento y el Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios en los que tanto el Consejo como la totalidad de sus participantes tenga su domicilio social en la Provincia de Soria.

c) Marcas de garantía amparadas por el Instituto Tecnológico Alimentario de Castilla y León, cuyo domicilio social y el de la totalidad de sus asociados esté en la provincia de Soria.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa Ley.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el art. 81 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se habilita también el registro telemático de la Diputación Provincial de Soria como canal para la presentación de solicitudes y justificación de estas subvenciones.

La presentación de solicitudes se realizará antes del 14 de noviembre de 2014 y contendrán la siguiente documentación:

Anexo I.- Solicitud de ayuda.

Anexo II.- Memoria del proyecto.

Anexo III.- Compromiso de cofinanciación.

Documentación adicional:

- DNI del representante.

- CIF de la asociación /Consejo Regulador o Marca de Garantía.

- Escrituras de constitución o estatutos.

- Escritura de apoderamiento en su caso.

BOPSO-27-07032014



- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Los modelos I a III estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Diputación.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### **4.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2014 43910 47903 del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2014.

#### **5.- Procedimiento de concesión.**

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán por orden de presentación de la solicitud desde que el expediente está completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Presidencia para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Presidencia de la Diputación, quien podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 43.3 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJAP.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **6.- Criterios de valoración y otorgamiento de subvenciones.**

Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
Número de empresas que aglutina la entidad solicitante	10
Incorporación de actividades innovadoras en su sector	10
Incorporación de nuevas tecnologías y redes sociales en las acciones de promoción	10
Posicionamiento en canales comerciales	10
Asistencia y participación en las actividades que promueva la Diputación de Soria	20
Grado de integración de la actuación propuesta con otras iniciativas existentes o en ejecución en Soria, de manera que sea susceptible de generar una oferta conjunta.	20



Complementariedad del proyecto con otras iniciativas similares.	10
Carácter consolidador o de reforzamiento de actuaciones anteriores.	10

Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación de 25 puntos.

## **7.- Cuantías máximas individuales.**

La subvención será como máximo del 50% de los costes subvencionables del proyecto. Serán desestimadas aquellas solicitudes en las que la aportación empresarial sea inferior a 3000 €.

## **8.- Prorrateo del importe.**

En el caso de que el crédito presupuestario sea inferior a las solicitudes presentadas la Presidencia de la Diputación podrá resolver prorrateando entre aquellas solicitudes que hubieran obtenido la misma puntuación hasta ajustar el importe concedido al crédito presupuestario disponible.

## **9.- Reformulación de solicitudes.**

Cuando el importe de la subvención sea inferior al reflejado en la solicitud, la resolución provisional de concesión contendrá la reformulación del proyecto.

La aceptación de la subvención supondrá también la aceptación de la reformulación del proyecto.

## **10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

## **11.- Gastos subvencionables.**

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante.
- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial.
- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación.
- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc.

## **12.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.**

Los trabajos del proyecto solo podrán comenzar una vez que se haya presentado la solicitud de subvención. Todas las actividades deberán haberse concluido durante el ejercicio 2014.

Cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

La ayuda se considerará concedida en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibirla.

## **13.- Modificación de la resolución de concesión de subvención.**



Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas– que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

#### **14.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

#### **15.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones societarias que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de fondos.

- Acreditar siempre que se requiera y, en cualquier caso, al solicitar el cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- Poner a disposición de la Diputación de Soria la documentación y los justificantes de las inversiones realizadas.

- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones del proyecto que establezca la resolución de concesión.

#### **16.- Justificación de la subvención.**

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en la resolución de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Modelos oficiales de justificación, anexo IV, que contiene el listado de actividades, su coste, la identificación de los proveedores con CIF, número de factura, importe y fecha de pago.



- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Facturas y documentos probatorios del pago efectuado al proveedor, originales o copias compulsadas.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor, aunque su importe fuera inferior a los 2.500€.

Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas por alguna otra subvención el beneficiario deberá hacer constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión tendrán la consideración de no subvencionables.

- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada las actividades realizadas, lugares y fechas de celebración, así como su coste total.

## **17.- Compatibilidad con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad.**

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad. Son incompatibles, no obstante, con cualesquiera otras convocadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Soria.

## **18.- Incumplimientos y reintegros.**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación del gasto comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en la resolución de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

Soria, 4 de marzo de 2014.– El Presidente, Sebastián Llorente Llorente.

738

BOPSO-27-07032014